

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO: "FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL DEL "CONACYT", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de diciembre de 2011, se firmó entre el "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR" y el "CONACYT", un Convenio de Colaboración para la constitución del "Fondo Mixto CONACYT – Gobierno Municipal de La Paz, Baja California", en adelante el "CONVENIO".
2. Con fecha 19 de diciembre de 2011, el "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR" y el "CONACYT", en su carácter de "FIDEICOMITENTES" y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de "FIDUCIARIA", celebraron un Contrato de Fideicomiso (el "CONTRATO"), denominado "Fondo Mixto CONACYT- Gobierno Municipal de La Paz, Baja California Sur", en adelante referido de manera indistinta como el "FIDEICOMISO" o el "FONDO MIXTO".
3. Con fundamento en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, los "FIDEICOMITENTES" acuerdan modificarlo, con el fin de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, se busca asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del "FONDO MIXTO".



→

DECLARACIONES

I. El "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR", a través de su Representante declara que:

- A. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son base de su organización territorial, política y administrativa.
- B. El Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal de La Paz, Baja California Sur, está facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 17, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Paz, Baja California, Sur.
- C. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Luis Donald Colosio S/N, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, Código Postal 23080, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. El "CONACYT", a través de su Representante declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, siendo su última reforma publicada el 20 de mayo de 2014.
- B. El artículo 23, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología ("LCyT"), prevé la constitución de "Fondos Mixtos CONACYT", cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
- C. El artículo 35 de la "LCyT", establece que el "CONACYT" podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de "Fondos Mixtos" de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.
- D. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 3 de enero



CONV. MODIF. AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
"FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

III. Los "FIDEICOMITENTES" declaran que:

- A. Es su voluntad, llevar a cabo la modificación al "CONTRATO", conforme a lo que se expresó en el numeral 3 de los Antecedentes.
- B. A la extinción del "FIDEICOMISO", los remanentes del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, pasarán al patrimonio de los "FIDEICOMITENTES", en la proporción de sus aportaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la "LCyT".

IV. La "FIDUCIARIA" a través de su Delegado Fiduciario General declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como "FIDUCIARIA", por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a los "FIDEICOMITENTES" el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento.
- C. Cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Convenio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 69,242, de fecha 29 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN

Los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" convienen en modificar de manera integral el Clausulado del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT – Gobierno Municipal de la Paz, Baja California Sur", para quedar como sigue:



"CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO: "FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL DEL "CONACYT", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN

Los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual los primeros afectan los bienes a los que más adelante se hace referencia, para ser destinados a los fines establecidos en el presente Contrato.

Para efectos del presente Contrato, al Fideicomiso se le denominará "Fondo Mixto CONACYT - Gobierno Municipal de La Paz, Baja California Sur", en lo sucesivo el "FIDEICOMISO" o el "FONDO MIXTO" indistintamente.

El "FIDEICOMISO" no contará con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento, en tal virtud no será considerado como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII de la "LCyT".



Three handwritten signatures in blue ink, likely representing the parties to the agreement.

SEGUNDA. ELEMENTOS PERSONALES

Son elementos personales del presente Contrato los siguientes:

a) **FIDEICOMITENTES:**

El "GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR" y el "CONACYT".

b) **FIDUCIARIA:** NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.

c) **FIDEICOMISARIO:** Beneficiario(s) del Fideicomiso, que para efectos de este Contrato serán reconocidos como "SUJETOS DE APOYO". Cabe mencionar, que el "SUJETO DE APOYO" no tendrá más derechos que los establecidos en los Convenios de Asignación de Recursos firmados con el "FONDO MIXTO".

TERCERA. SUJETOS DE APOYO

Podrán ser "SUJETOS DE APOYO" del "FIDEICOMISO", las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

CUARTA. PATRIMONIO

El patrimonio del "FONDO MIXTO" se integrará de la siguiente manera:

1. Con los recursos que a la fecha de la firma del presente Contrato, se encuentran disponibles en el "FIDEICOMISO".
2. Con las futuras aportaciones, que con base a su suficiencia presupuestal hagan los "FIDEICOMITENTES".
3. Con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier persona, sin que por este hecho adquieran el carácter de "FIDEICOMITENTES", ni derechos respecto del patrimonio del "FONDO MIXTO".
4. Con los rendimientos que se obtengan por la inversión en fondos líquidos del "FONDO MIXTO".



CONV. MODIF. AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
"FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

5. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del "FONDO MIXTO", para o como consecuencia de la realización de sus fines.
6. El patrimonio del "FONDO MIXTO" podrá incrementarse con nuevas aportaciones, sin Convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la "FIDUCIARIA" del Comité Técnico y de Administración y la entrega a la "FIDUCIARIA" de los recursos o bienes respectivos.

QUINTA. OBJETO

El objeto del "FONDO MIXTO" es administrar el patrimonio del "FIDEICOMISO" a efecto de que se destine para apoyar la realización de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que respondan a prioridades establecidas por el Municipio, para atender problemas, necesidades y oportunidades estratégicas que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable, a la vinculación, al incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios y al fortalecimiento y consolidación de las capacidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Lo anterior, en apego a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración y con base a las Reglas de Operación del "FONDO MIXTO".

Los rubros para la aplicación de los recursos del "FIDEICOMISO" son, entre otros, los siguientes:

- a) Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Municipio.
- b) Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de alta calidad relevantes para el Municipio.
- c) Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Municipio.
- d) Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.
- e) Difusión y divulgación de la ciencia y tecnología relevante para el Municipio.
- f) Creación y fortalecimiento de infraestructura científica y tecnológica.

